



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2010

**ACTA CFP N° 41/2010**

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2010, siendo las 18:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Edgardo Raúl Calatayud, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tattamanti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Miguel Alcalde, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Stecconi. Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

- A. POLITICA PESQUERA
  - 1. POLACA Y MERLUZA DE COLA
    - 1.1 Cruceros de prospección: Nota DNCP N° 2368 (04/11/2010) referida a la prospección autorizada en el Acta CFP N° 34/10 (punto 4.1.) en el sector adyacente a la ZEEA entre las latitudes 45° y 47°40' S.
- C. TEMAS ADMINISTRATIVOS
  - 1. REGIMEN DE CITC
    - 1.1. Merluza común: Reserva Social - Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):
      - 1.1.1. Nota DNCP N° 2370 (04/11/10) en respuesta a lo solicitado en el punto 6.2.1.del Acta CFP N° 39/10.
      - 1.1.2. Nota de CALME S.A. (8/11/10) al Ministerio de la Producción de la Provincia de Río Negro presentando solicitud de asignación de Reserva Social de merluza común de dicha Provincia.
      - 1.1.3. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut (10/11/10) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2010

- 1.2. Merluza negra: Reserva de Administración: Nota DNCP N° 2396 (4/11/10) con la información requerida en el punto 6.3 del Acta CFP N° 39/10.
- 1.3. Merluza de cola: Reserva de Administración: Nota CUDAP S01:0107612/10 con la petición de IBERMAR S.A. de asignación de volumen de captura de merluza de cola para el buque VERDEL (M.N. 0174).
2. DISPOSITIVOS DE SELECTIVIDAD
  - 2.1. Nota DNCP N° 2364 (04/11/10) remitiendo la autorización otorgada al buque UR-ERTZA (M.N. 0377) para realizar la experiencia de selectividad de merluza común con una red con dispositivo selectivo Grilla AR-SEL.
3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
  - 3.1. Exp. S01:0543945/08: Nota SSPyA (03/11/10) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de ALLELOCCIC S.A. para el b-p ALDEBARAN (M.N. 01741).
4. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 4.1. Exp. S01:0154117/2010: Nota DNCP (ingresada el 01/11/2010) en respuesta a lo solicitado en el punto 3.2. del Acta CFP N° 38/2010, respecto de las reparaciones del b-p EURO II (M.N. 02314) de ANTONIO BARRILLARI S.A.
  - 4.2. Exp S01:0275270/07 (c/Exp. S01:0415550/09 agregado): Nota SSPyA (03/11/10) adjuntando presentación de PESQUERA EL NAZARENO S.A., respecto de la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403).
  - 4.3. Exp. S01:0424638/09: Nota SSPyA (03/11/10) adjuntando presentación de ENAYA S.A., respecto de la inactividad comercial del buque FELISITAS (M.N. 02141).
  - 4.4. Exp. S01:0247294/2004: Nota SSPyA (03/11/2010) adjuntando presentación de PEZ LUNA S.A., respecto de la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).
5. TEMAS VARIOS
  - 5.1. Capacitación: Nota del Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni (20/10/2010 ingresada el 01/11/2010) remitiendo informe final del proyecto "Los condrictios del Golfo San Matías: nuevas propuestas para una explotación sustentable". Periodo 2009-2010.
- E. INIDEP
  1. Nota INIDEP N° 1963 (5/11/2010) adjuntando:  
Informe Técnico INIDEP N° 34/10: "Asociación íctica costera bonaerense "variado costero". Capturas declaradas por la flota comercial argentina durante el año 2009".  
Documento Técnico N° 009/10: "Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. b-p ANTARTIC III, marea 01/2010."

**A. POLITICA PESQUERA**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2010

**1. POLACA Y MERLUZA DE COLA**

**1.1 Cruceros de prospección: Nota DNCP N° 2368 (04/11/2010) referida a la prospección autorizada en el Acta CFP N° 34/10 (punto 4.1.) en el sector adyacente a la ZEEA entre las latitudes 45° y 47°40' S.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que se ha autorizado al buque TAI AN (M.N. 01530) a realizar la prospección en el sector adyacente de la ZEEA, entre las latitudes 45° y 47°42' Sur.

La fecha de zarpada desde el puerto de Ushuaia fue el 29 de octubre de 2010 y el crucero prevé una duración de alrededor de treinta días de navegación para cumplir los objetivos trazados.

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Merluza común: Reserva Social - Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):**

**1.1.1. Nota DNCP N° 2370 (04/11/10) en respuesta a lo solicitado en el punto 6.2.1. del Acta CFP N° 39/10.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la DNCP informa que en función de lo requerido en el punto 6.2.1. del Acta CFP N° 39/10 ha procedido a realizar el cálculo preliminar de asignación del volumen no asignado de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires que alcanza el 0,2789%.

En atención a los resultados que arroja dicho cálculo, el Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que se asignen las cantidades calculadas en la nota de referencia cuando el cálculo sea superior a cinco (5) toneladas por buque, y que estas asignaciones se efectúen en números enteros (toneladas).

Asimismo, solicita que el remanente de la Reserva Social correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires sea asignado al buque MADRE DIVINA (M.N. 01556).

Finalmente expresa que las solicitudes formuladas traducen la determinación del máximo interés social de su jurisdicción.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2010

A continuación, teniendo en cuenta la precedente determinación, se decide por unanimidad aprobar las solicitudes de asignación de la Provincia de Buenos Aires e instruir a la DNCP para que efectivice las asignaciones, de conformidad con el cálculo preliminar y la presente decisión, a cuyo fin se instruye a la Secretaría Técnica para que realice la comunicación pertinente.

**1.1.2. Nota de CALME S.A. (8/11/10) al Ministerio de la Producción de la Provincia de Río Negro presentando solicitud de asignación de Reserva Social de merluza común de dicha Provincia.**

El Representante de la Provincia de Río Negro presenta la nota de referencia para su tratamiento en el CFP. En atención a cuestiones de máximo interés social provincial, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09, solicita al CFP la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.

El volumen de captura requerido es de 150 toneladas de merluza común para el buque SIEMPRE SAN SALVADOR (M.N. 0801). Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,03 % de la Captura Máxima Permisible de la especie, establecida para el año 2010 por Resolución N° 28/09.

En atención a lo expuesto, CFP decide por unanimidad asignar un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de 150 toneladas para el buque SIEMPRE SAN SALVADOR (M.N. 0801), para el año 2010, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro, del porcentaje asignado a dicha Provincia en el artículo 6° y ANEXO II de la Resolución CFP N° 23/09. Este volumen se adicionará al otorgado al buque en el Acta CFP N° 32/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

**1.1.3. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut (10/11/10) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Representante de la Provincia de Chubut presenta las solicitudes de asignación de volúmenes de captura de Reserva Social recibidas.

En atención a cuestiones de máximo interés social provincial, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2010

N° 23/09, solicita al CFP la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 400 t para el buque MARA II (M.N. 0209), 500 t para el buque ANABELLA M (M.N. 0175), 500 t para el buque PESCAPUERTA QUINTO (M.N. 0538), y de 100 t para el buque DON JOSE DI BONA (M.N. 02241). Dichos volúmenes se descuentan del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la Captura Máxima Permisible de la especie, establecida para el año 2010 por Resolución N° 28/09.

En atención a lo expuesto, CFP decide por unanimidad asignar un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de 400 t para el buque MARA II (M.N. 0209), 500 t para el buque ANABELLA M (M.N. 0175), 500 t para el buque PESCAPUERTA QUINTO (M.N. 0538), y de 100 t para el buque DON JOSE DI BONA (M.N. 02241), para el año 2010, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut, del porcentaje asignado a dicha Provincia en el artículo 6° y ANEXO II de la Resolución CFP N° 23/09.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

**1.2. Merluza negra: Reserva de Administración: Nota DNCP N° 2396 (4/11/10) con la información requerida en el punto 6.3 del Acta CFP N° 39/10.**

Se recibe la nota de referencia que remite información con el detalle de asignación de volúmenes de captura de merluza negra para el corriente año de los buques que cuentan con CITC y los que capturaron la especie como *by-catch*. Asimismo informa que la disponibilidad de la Reserva de Administración es de 466,3 toneladas.

Dado que la asignación debe ser realizada de la Reserva de Administración en el marco del artículo 5° de la Resolución CFP N° 21/09, eleva también el informe correspondiente a la captura de cada uno de los buques tenedores de CITC.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de merluza negra prevista en el artículo 5° de la Resolución CFP N° 21/09, los siguientes volúmenes adicionales:

Buque	Matrícula	Volumen 2010 (t)	Volumen adicional 2010(t)
ARGENOVA XIV	0197	393	75
ARGENOVA XXI	02661	355	75
ECHIZEN MARU	0326	487	150



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2010

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**1.3. Merluza de cola: Reserva de Administración: Nota CUDAP S01:0107612/10 con la petición de IBERMAR S.A. de asignación de volumen de captura de merluza de cola para el buque VERDEL (M.N. 0174).**

Del informe remitido por la DNCP por Nota N° 2290/10, correspondiente a la captura de cada uno de los buques tenedores de CITC de merluza de cola al 10/10/10, surge que a esa fecha las capturas de la especie del buque VERDEL (M.N. 0174) han superado el 80% del volumen anual asignado.

A partir de lo expuesto, en el marco del artículo 10 de la Resolución CFP N° 22/09, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de merluza de cola prevista en el artículo 8° de la Resolución CFP N° 22/09, un volumen adicional de 750 toneladas al buque VERDEL (M.N. 0174).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

**2. DISPOSITIVOS DE SELECTIVIDAD**

**2.1. Nota DNCP N° 2364 (04/11/10) remitiendo la autorización otorgada al buque UR-ERTZA (M.N. 0377) para realizar la experiencia de selectividad de merluza común con una red con dispositivo selectivo Grilla AR-SEL.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia que comunica la realización de la campaña de investigación pesquera “Experiencias de selectividad de merluza con una red con dispositivo selectivo GRILLA AR-SEL, propuesto por LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.”, con el buque UR-ERTZA (M.N. 0377).

La fecha de zarpada se previó para el 2 de noviembre de 2010, con una duración aproximada de 6 a 7 días de navegación para poder cumplimentar la realización de unos 15 lances de pesca especialmente diseñados para la experiencia.

**3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

**3.1. Exp. S01:0543945/08: Nota SSPyA (03/11/10) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de ALLELOCCIC S.A. para el b-p ALDEBARAN (M.N. 01741).**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2010

ALLELLOCCIC S.A. por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque ALDEBARÁN (M.N. 01741) (fs. 3/4). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 5/01/68 ( fs. 40/41).

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 se encuentran cumplidos con las presentaciones de fs. 3/4 y la restante documentación agregada. La administrada señala que operará en el Área Adyacente a la ZEE, sobre las especies autorizadas para dicha ZEE.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones a consideración del CFP.

El armador ha dado cumplimiento -según surge de lo informado por la Autoridad de Aplicación- a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual correspondería autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura.

Por lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ALDEBARÁN (M.N. 01741) por el plazo de DIEZ (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

#### **4. INACTIVIDAD COMERCIAL**

##### **4.1. Exp. S01:0154117/2010: Nota DNCP (ingresada el 01/11/2010) en respuesta a lo solicitado en el punto 3.2. del Acta CFP N° 38/2010, respecto de las reparaciones del b-p EURO II (M.N. 02314) de ANTONIO BARRILLARI S.A.**

El 20/04/10 ANTONIO BARRILLARI S.A., por medio de su apoderado, solicitó la justificación de inactividad comercial del buque EURO II (M.N. 02314) (fs. 3/5). Expuso que el buque finalizó su última marea el 30/10/09, y que, con el objeto de renovar el Certificado de Seguridad de la Navegación se realizaron reparaciones eléctricas en una primer etapa y luego, con el buque en seco, se debieron reparar otros desperfectos que motivaron la extensión de las reparaciones más allá de los 180 días de inactividad. Acompaña un informe de ASTILLERO MAR DEL PLATA S.A. con el detalle de las reparaciones efectuadas y pendientes. Estima la fecha de finalización de la inactividad en 120 días contados desde la presentación.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2010

El 13/10/10 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 42/43), en los que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por cada buque finalizó el 30/10/09.

El 20/10/10, en el Acta CFP N° 38/10, se adoptó la decisión siguiente:

*“Atento el tiempo transcurrido desde la presentación, y la fecha estimada para la finalización de las reparaciones, se decide por unanimidad requerir a la administrada que, en forma previa a considerar el fondo de la solicitud, actualice la misma con un cronograma de las reparaciones efectuadas, indicando si quedan otras pendientes y sus plazos de ejecución o si ha finalizado con ellas.”*

Las actuaciones fueron devueltas a la Autoridad de Aplicación, en cuya sede se agregó una presentación del 14/10/10 de la administrada (fs. 58/72). En dicha nota, se afirma que el astillero *“ha podido finalizar con las tareas de reparación previstas en el informe”*. Sin embargo, expresa que no se ha podido finalizar con las tareas de reparación del guinche de pesca y la obra viva en general.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque EURO II (M.N. 02314) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

La nota y el informe agregados a fs. 58/72 no cumplen completamente con la decisión del Acta CFP N° 38/10. Y de estas nuevas actuaciones surge la necesidad de una explicación más profunda y detallada.

A partir de lo expuesto, previo a considerar el pedido de justificación de la inactividad comercial del buque, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que notifique el requerimiento del Acta CFP N° 38/10 y que agregue el requerimiento de una explicación completa y detallada sobre cómo se estima un plazo de 120 días adicionales, cuando el plazo original previsto era idéntico y –según se afirma en la misma nota de la administrada- ya se cumplieron con determinadas tareas de reparación.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

**4.2. Exp S01:0275270/07 (c/Exp. S01:0415550/09 agregado): Nota SSPyA (03/11/10) adjuntando presentación de PESQUERA EL NAZARENO S.A., respecto de la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403).**

El 3/02/10, en el punto 3.1. del Acta 3/10, analizados los argumentos y la documentación presentada por PESQUERA EL NAZARENO S.A., se decidió *“...justificar la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403), hasta el día 30/07/2010.”*



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2010

El 25/06/10 las administradas se vuelven a presentar dando cuenta del incendio sufrido por el buque el 15/01/10, que afectó a la sala de máquinas. Acompañó informes técnicos y presupuestos de las reparaciones, un artículo periodístico que da cuenta del siniestro (fs. 173/207 Exp. S01:0275270/07).

El 1/10/10 se actualizó la presentación, estimando finalizar las reparaciones el 30/11/10 (fs. 76 del EXP-S01:0415550/2009).

Del informe remitido por la Autoridad de Aplicación (fs. 208/209), según lo previsto en la Resolución CFP N° 4/10, surge que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 12/07/09.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) se mantiene inactivo por un lapso que superará los 180 días.

La presentación funda su pedido de justificación en las reparaciones que deben realizarse en la embarcación como consecuencia de un siniestro producido en ella.

A partir de lo expuesto, analizados los argumentos y la documentación presentada por la administrada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque XEITOSIÑO (M.N. 0403) hasta el 30/11/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

**4.3. Exp. S01:0424638/09: Nota SSPyA (03/11/10) adjuntando presentación de ENAYA S.A., respecto de la inactividad comercial del buque FELISITAS (M.N. 02141).**

El 11/08/10 el apoderado de ENAYA S.A., propietaria y armadora del buque FELISITAS (M.N. 02141) informó sobre la inactividad de la embarcación por reparaciones en el casco (fs. 90 y su documentación adjunta).

El 22/09/10 la sociedad se presentó nuevamente con el objeto de justificar la inactividad comercial del buque. Agregó copias del libro de inspecciones de las que surgen tareas realizadas y pendientes (al 10/08/10).

Del informe remitido por la Autoridad de Aplicación (fs. 109/110), según lo previsto en la Resolución CFP N° 4/10, surge que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 16/03/10.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2010

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque FELISITAS (M.N. 02141) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

La presentación funda su pedido de justificación en las reparaciones que deben realizarse en el casco de la embarcación.

A partir de lo expuesto, analizados los argumentos y la documentación presentada por la administrada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque FELISITAS (M.N. 02141) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

**4.4. Exp. S01:0247294/2004: Nota SSPyA (03/11/2010) adjuntando presentación de PEZ LUNA S.A., respecto de la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).**

El 29/05/09 PEZ LUNA S.A., por medio de su apoderado, solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904). Expresa que el buque finalizó su última marea el 01/12/08. El 15/12/08 solicitó autorización a la PNA para el halaje del buque, para ponerlo en seco a fin de realizar trabajos de reparación en su motor principal y hélice. También para realizar las inspecciones de seguridad reglamentarias. Luego de la inspección, se determinó la necesidad de realizar una importante cantidad de reparaciones en el buque (detalladas en el informe de ingeniero naval agregado a fs. 244/247), que insumirán unos 150 días desde el 30/04/09.

El 30/06/09 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06, en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 01/12/08.

El 16/07/09, en el Acta CFP N° 30/09, se justificó la inactividad comercial del buque hasta el 30/09/09.

El 29/03/10, luego de 180 días contados desde la fecha de la última justificación de inactividad comercial del buque, se solicitó la nueva justificación de inactividad. Se expresa que nuevas reparaciones han extendido la finalización de las tareas por un lapso de 120 días más, por lo menos.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque GALEMAR (M.N. 0904) se mantiene inactivo por un lapso que superará los 180 días.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2010

La presentación funda su pedido de justificación en las reparaciones que deben realizarse en la embarcación.

En este estado, atento el tiempo transcurrido desde esa presentación, y la fecha estimada para la finalización de las reparaciones, cabe requerir a la administrada, en forma previa a considerar el fondo de la solicitud, que actualice su solicitud con un cronograma detallado con las reparaciones efectuadas, indicando si quedan otras pendientes y sus plazos de ejecución o si ha finalizado con ellas. Asimismo, en caso de haberse superado el tiempo estimado de 120 días, debe requerirse a la administrada que especifique con claridad y precisión las causas de las demoras.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que requiera a la administrada la información complementaria individualizada en el párrafo precedente, previo a resolver la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

## **5. TEMAS VARIOS**

### **5.1. Capacitación: Nota del Instituto de Biología Marina y Pesquera Almirante Storni (20/10/2010 ingresada el 01/11/2010) remitiendo informe final del proyecto “Los condricios del Golfo San Matías: nuevas propuestas para una explotación sustentable”. Periodo 2009-2010.**

Se recibe la nota e informe de referencia que manifiesta que los objetivos originalmente propuestos fueron cumplidos y ampliados según se detalla a continuación:

-Poner en conocimiento sobre la problemática planteada, a nivel internacional por FAO en 1999 y a nivel nacional por el Plan de Acción Nacional para la conservación y el manejo de tiburones, rayas y quimeras (PAN-tiburones), a los nuevos destinatarios del proyecto.

-Mantener y enriquecer la comunicación y la interacción con los distintos integrantes de la comunidad pesquera industrial y artesanal del Golfo San Matías.

-Incorporar el registro de la pesca deportiva de peces cartilaginosos en el ámbito de la costa marítima de la Provincia de Río Negro.

-Facilitar el reconocimiento e identificación de las distintas especies a través de la elaboración de cartillas y afiches de difusión.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 41/2010

#### **E. INIDEP**

- 1. Nota INIDEP N° 1963 (5/11/2010) adjuntando:  
Informe Técnico INIDEP N° 34/10: “Asociación íctica costera bonaerense “variado costero”. Capturas declaradas por la flota comercial argentina durante el año 2009”.  
Documento Técnico N° 009/10: “Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. b-p ANTARTIC III, marea 01/2010.”**

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

Siendo las 19:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 17 y jueves 18 de noviembre de 2010, en la sede del CFP a partir de las 12.00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.